



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 016-2026-GAT-MDCG

Castillo Grande, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 009-2026-UFT-GAT-MDCG, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria; el Expediente Administrativo N° 5860-2026, presentado por el administrado TEODOCIO GABRIEL SOLÓRZANO, identificado con DNI N° 22789803, quien solicita la RECONSIDERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES por los conceptos de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2024-EF, establece en su artículo 66° que las tasas municipales son tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo por parte de la municipalidad; asimismo, el artículo 68° inciso a) señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, así como las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y N° 018-2005-AI/TC, establecen los parámetros de distribución del costo de los servicios públicos y los requisitos que deben contener las ordenanzas que aprueban arbitrios municipales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, arbitrios, derechos y licencias dentro de su jurisdicción, conforme a los límites establecidos por la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCG/CM, de fecha 11 de noviembre de 2025, se estableció la vigencia de las tasas de arbitrios municipales correspondientes a los servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5860-2026, el contribuyente Teodocio Gabriel Solórzano solicita la reconsideración del pago de arbitrios municipales respecto del inmueble ubicado en Jr. Trujillo Mz. 0226 Lt. 2-23 – Lotización El Cacao, registrado con código de predio N° 02260012-021, indicando que el predio no se encuentra habitado ni cuenta con servicios básicos, además de no residir de manera permanente en el lugar;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2026-UFT-GAT-MDCG, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria, se realizó inspección ocular al inmueble verificándose que el predio se encuentra desocupado, sin presencia de personas ni mobiliario, y que no cuenta con suministro de energía eléctrica, corroborándose lo señalado por el administrado;





Que, en tal sentido, corresponde modificar la condición del predio en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) a "Desocupado", dejando sin efecto las deudas generadas por concepto de arbitrios municipales correspondientes a los servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo desde el año 2023, conforme a lo recomendado en el informe técnico antes citado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y las normas municipales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado TEODOCIO GABRIEL SOLÓRZANO, identificado con DNI N° 22759803, respecto a la RECONSIDERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS CONCEPTOS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, correspondiente al predio ubicado en Jr. Trujillo Mz. 0226 Lt. 2-23 – Lotización El Cacao, registrado con código de predio N° 02260012-021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cambio de condición del referido predio a "Desocupado" en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), con efectos desde el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO las deudas generadas por concepto de arbitrios municipales correspondientes a los servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo desde el año 2023, conforme a lo señalado en el informe técnico que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización Tributaria realizar las fiscalizaciones posteriores que resulten pertinentes, a fin de verificar que el predio mantenga la condición de desocupado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Recaudación Tributaria realizar la actualización correspondiente en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) y demás registros administrativos, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado Teodosio Gabriel Solórzano, así como a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC.
ARCHIVO
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA
INFORMATICA

